



Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio
Fondo Nacional de Vivienda
República de Colombia

RESOLUCIÓN NÚMERO

(1342)
22 JULIO 2022

“Por la cual se asignan Treinta y Dos (32) Subsidios Familiares de Vivienda Rurales en el municipio de Palmito en el departamento de Sucre en la modalidad de vivienda nueva en especie rural en el marco del Programa de Vivienda Social para el Campo”

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 3 del artículo 8° del Decreto Ley 555 de 2003 y de conformidad con lo establecido en el artículo 2.1.10.1.1.2.1. del Decreto 1077 del 26 de mayo de 2015, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el numeral 3 del artículo 8° del Decreto 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA “3. *Dictar los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.*”

Que el artículo 255 de la Ley 1955 de 2019 dispuso que, a partir del año 2020, la formulación y ejecución de la política de vivienda rural se encuentra a cargo del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Que, en consonancia con lo anterior, el parágrafo del artículo 255 de la Ley 1955 de 2019 estableció que a partir del año 2020 el Fondo Nacional de Vivienda administrará y ejecutará los recursos asignados en el Presupuesto General de la Nación en inversión para vivienda de interés social urbana y rural en los términos del artículo 6 de la Ley 1537 de 2012.

Que en el artículo 2.1.10.1.1.2.1. del Decreto 1077 de 2015 establece que el Fondo Nacional de Vivienda es la entidad encargada del otorgamiento del Subsidio Familiar de Vivienda Rural.

“Por la cual se asignan Treinta y Dos (32) Subsidios Familiares de Vivienda Rurales en el municipio de Palmito en el departamento de Sucre en la modalidad de vivienda nueva en especie rural en el marco del Programa de Vivienda Social para el Campo”

Que en virtud de lo dispuesto por el artículo 2.1.10.1.1.3.1 del Decreto 1077 de 2015 el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda celebró con la Sociedad Fiduciaria de Desarrollo Agropecuario S.A. – Fiduagraria S.A. el contrato de fiducia mercantil Nro. 027 de 2020, con el objeto de constituir un patrimonio autónomo denominado Fideicomiso – Programa de Promoción de Vivienda Rural, por medio del cual se realizará la administración de los Recursos que transfiera el Fideicomitente o que, en general, se transfieran al fideicomiso constituido, para la ejecución de las actividades en materia de vivienda rural, destinada a la atención de hogares a los que se refiere el Programa de Promoción de Vivienda Rural, de conformidad con las normas que le sean aplicables y de acuerdo con las instrucciones impartidas por el Fideicomitente, y/o los órganos contractuales del Patrimonio Autónomo.

Que en atención a lo dispuesto en el artículo 2.1.10.1.1.1 del Decreto 1077 de 2015 el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio expidió la Resolución No. 0624 del 24 de noviembre de 2020 “*Por la cual se adoptan reglas para la identificación y priorización de los municipios y distritos del país en los cuales se asignará el subsidio familiar de vivienda rural, bajo la modalidad de vivienda nueva en especie para la vigencia 2021*”, programa que se denominó “Vivienda Social para el Campo”.

Que el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio expidió la Circular No. 2020EE0099772 del 24 de noviembre de 2020, cuyo asunto estableció “*CONVOCATORIA PARA IDENTIFICAR Y PRIORIZAR LOS MUNICIPIOS Y DISTRITOS DEL PAÍS EN DONDE SE ASIGNARÁ EL SUBSIDIO FAMILIAR DE VIVIENDA RURAL, BAJO LA MODALIDAD DE VIVIENDA NUEVA EN ESPECIE PARA LA VIGENCIA 2021*”, fijándose el plazo para recibir propuestas del 24 de noviembre al 30 de noviembre de 2020 y previo el cumplimiento de requisitos.

Que en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución 0624 de 2020 modificada por la Resolución 0012 de 2021 del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y considerando las propuestas recibidas y el cupo de recursos del presupuesto con el que cuenta el Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA, se distribuyen los cupos de recursos en atención a la calificación definidas en estas Resoluciones, en mandato de ello, se expidieron las resoluciones 1301 y 1365 del Fondo Nacional de Vivienda mediante las cuales se efectuó la distribución de recursos antes señalada.

Que los artículos 2.1.10.1.1.4.3 y 2.1.10.1.1.4.4. del Decreto 1077 de 2015, establecen las condiciones para el otorgamiento del Subsidio Familiar de Vivienda Rural y las restricciones para la postulación y posterior asignación del subsidio familiar de vivienda rural.

Que el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio expidió la resolución 0536 del 19 de octubre de 2020, por la cual se reglamentan los artículos 2.1.10.1.1.1.1; 2.1.10.1.1.4.3; 2.1.10.1.1.4.6 y 2.1.10.1.1.5.1 del Título 10 de la Parte 1 del Libro 2 del Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio, Decreto 1077 del 26 de mayo de 2015.

De conformidad con las etapas señaladas en la Resolución 0536 del 19 de octubre

“Por la cual se asignan Treinta y Dos (32) Subsidios Familiares de Vivienda Rurales en el municipio de Palmito en el departamento de Sucre en la modalidad de vivienda nueva en especie rural en el marco del Programa de Vivienda Social para el Campo”

de 2020, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio priorizó los posibles hogares beneficiarios y las autoridades locales validaron la información.

De acuerdo con lo anterior, la Dirección de Vivienda Rural mediante correo electrónico de fecha 22 de octubre de 2021, remitió listado definitivo de hogares potenciales beneficiarios de los SFVR del reseñado municipio.

Que el Fondo Nacional de Vivienda suscribió Convenio No. 025 de 2021, con el municipio de Palmito.

Que en virtud de lo establecido en dichos convenios existen obligaciones recíprocas entre Fonvivienda y los municipios para postular y habilitar hogares en el marco del programa de Vivienda Social para el Campo.

Que mediante Resolución No. 3400 del 12 de noviembre de 2021 del Fondo Nacional de Vivienda, se realizó apertura de la convocatoria de postulación en los aludidos entes territoriales.

Que Fiduagraria S.A., actuando como Vocera y Administradora del Patrimonio Autónomo- Fideicomiso *Programa de Promoción de Vivienda Rural*, y en cumplimiento del objeto contractual del Contrato de Fiducia Mercantil No. 027-2020, adelantó el proceso de selección, de acuerdo con el Manual Operativo, aprobado por el Comité Fiduciario, con el fin de contratar la “*Interventoría técnica, administrativa, financiera, contable, económica, jurídica, de riesgos y seguros para el diagnóstico, estudios y diseños y construcción necesaria para la ejecución de los subsidios familiar de vivienda rural de conformidad con las especificaciones establecidas en el presente documento, para la ejecución del PROGRAMA DE PROMOCIÓN DE VIVIENDA RURAL*”, en atención a lo establecido en los numerales 10 y 11 del punto 8.3.1.

Que en virtud de lo anteriormente expuesto se suscribió el CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE INTERVENTORÍA No. 004F-2021 SUSCRITO ENTRE FIDUAGRARIA S.A., COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – PROGRAMA DE PROMOCIÓN DE VIVIENDA RURAL Y LA EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DE DESARROLLO TERRITORIAL, ENTERRITORIO (221014).

Que de acuerdo al artículo 30 de la resolución 536 de 2020 Fonvivienda verificó la información del cumplimiento de requisitos de los hogares postulantes.

Que el contratista y/o funcionario del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio encargado de ejecutar los procesos de validaciones y cruces en forma sistematizada, informó el resultado de la verificación de los hogares que cumplen y no cumplen requisitos, mediante correo electrónico de 10 de febrero de 2022, para los respectivos procesos de verificación de información.

“Por la cual se asignan Treinta y Dos (32) Subsidios Familiares de Vivienda Rurales en el municipio de Palmito en el departamento de Sucre en la modalidad de vivienda nueva en especie rural en el marco del Programa de Vivienda Social para el Campo”

Que el citado proceso contó con el respectivo control de calidad realizado para los procesos sistematizados de creación de ambiente, validaciones y cruces, según correo electrónico de 10 de febrero de 2022 emitido por el ingeniero de sistemas del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, para los respectivos procesos de verificación de información.

Que los hogares que cumplieron requisitos respecto del cupo de asignación de SFV del Fondo Nacional de Vivienda fueron enviados al comité de supervisión del contrato con Enterritorio mediante correo electrónico de fecha 08 de marzo de 2022.

Que mediante contrato de Obra 007F-20221 suscrito entre FIDUAGRARIA S.A., como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo Fideicomiso –Programa de Promoción de Vivienda Rural y CORPOACERO S.A.S, se contrató el diagnóstico estudios, diseños y construcción necesaria para la ejecución de los Subsidios Familiares de Vivienda Rural

Que mediante Acta de inicio suscrita entre FIDUAGRARIA S.A., como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo Fideicomiso –Programa de Promoción de Vivienda Rural el Ejecutor y la Interventoría se consignó como fecha de inicio 25 de abril de 2022 y se fijó un plazo de 12 meses de ejecución

Que en consideración al artículo 33 de la Resolución 536 de 2020, se realizó la etapa de pre construcción de los hogares habilitados y previo al proceso de asignación del SFVR bajo la modalidad de vivienda nueva por parte de Fonvivienda, en donde el Ejecutor verificó el informe técnico que contiene: i) Verificación y diagnóstico en sitio de las condiciones del predio presentado por el hogar habilitado para la construcción de vivienda nueva. ii) Estudios, diseños y presupuesto de la solución de vivienda planteada.

Que las actividades de preconstrucción se ejecutaron mediante los mecanismos establecidos en el artículo 2.1.10.1.1.3.1 del Decreto 1077 de 2015, adicionado por el artículo 1 del Decreto 1341 de 2020, el interventor mediante comunicaciones de fecha 8 de octubre de 2021, informó el resultado de las actividades desarrolladas, detallando el valor del diagnóstico, objeto de la asignación.

Que el artículo 18 de la Resolución 0536 de 2020 del Subsidio Familiar de Vivienda Rural establece las etapas del programa de subsidio familiar de vivienda rural para la asignación del subsidio, entre los cuales se encuentra los hogares habilitados con diagnóstico efectivo, resultado de la verificación de cumplimiento de requisitos.

Que la Interventoría mediante las siguientes actas de aprobación del diagnóstico integral y la estructuración técnica informó que los diagnósticos cumplieron con los lineamientos establecidos en el contrato de obra antes reseñado.

“Por la cual se asignan Treinta y Dos (32) Subsidios Familiares de Vivienda Rurales en el municipio de Palmito en el departamento de Sucre en la modalidad de vivienda nueva en especie rural en el marco del Programa de Vivienda Social para el Campo”

NOMBRE PROYECTO	CONSECUTIVO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	NOMBRES	APELLIDOS	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO
VSC-SUCRE-007F-2022	128611	22896617	MAGOLA DELCARMEN	PEREZ CONTRERAS	SUCRE	PALMITO
VSC-SUCRE-007F-2022	128572	23028691	LEOPOLDINA ISABEL	CARDENAS BELTRAN	SUCRE	PALMITO
VSC-SUCRE-007F-2022	128603	23028748	LILIA ROSA	BELTRAN SUAREZ	SUCRE	PALMITO
VSC-SUCRE-007F-2022	128607	23029710	MONICA DELCARMEN	ROQUEME SUAREZ	SUCRE	PALMITO
VSC-SUCRE-007F-2022	128588	23029775	LUZ DARY	SUAREZ CARVAJAL	SUCRE	PALMITO
VSC-SUCRE-007F-2022	128575	23029885	EMORFELINA ISABEL	SUAREZ AGAMEZ	SUCRE	PALMITO
VSC-SUCRE-007F-2022	128557	23030280	OMAILDA DELCARMEN	SALCEDO BELTRAN	SUCRE	PALMITO
VSC-SUCRE-007F-2022	128553	33174445	ARGENIDA ROSA	PEÑA SOLANO	SUCRE	PALMITO
VSC-SUCRE-007F-2022	128601	35115081	ARELIS MARIA	JURADO JIMENEZ	SUCRE	PALMITO
VSC-SUCRE-007F-2022	128590	1005417760	LUZ ESTELA	PEREZ SOLANO	SUCRE	PALMITO
VSC-SUCRE-007F-2022	128602	1100333970	SANDRA PATRICIA	BELTRAN CIPRIAN	SUCRE	PALMITO
VSC-SUCRE-007F-2022	128561	1100333985	MAGALIS ROSA	ORTIZ POLO	SUCRE	PALMITO
VSC-SUCRE-007F-2022	128597	1100335511	MAIDET DEL CARMEN	MORELO FLORES	SUCRE	PALMITO
VSC-SUCRE-007F-2022	128586	1100335658	YOLIMA ISABEL	CLEMENTE FLOREZ	SUCRE	PALMITO
VSC-SUCRE-007F-2022	128560	1100338362	LINA MARCELA	CONTRERAS PEREZ	SUCRE	PALMITO
VSC-SUCRE-007F-2022	128605	1100338605	NARIBETH	PEÑA MONTERROZA	SUCRE	PALMITO
VSC-SUCRE-007F-2022	128559	1100338962	YENIS ISABEL	ROQUEME CIPRIAN	SUCRE	PALMITO
VSC-SUCRE-007F-2022	128578	1100339536	KELLY JOHANNA	AGUSTIN SUAREZ	SUCRE	PALMITO
VSC-SUCRE-007F-2022	128592	1100340122	YONERLIS MARIA	ALMANZA SOLANO	SUCRE	PALMITO
VSC-SUCRE-007F-2022	128579	1100340277	ASMITH ESTER	ZABALETA DE LA CRUZ	SUCRE	PALMITO
VSC-SUCRE-007F-2022	128554	3923638	CEFERINO JOSE	ROQUEME FERIA	SUCRE	PALMITO
VSC-SUCRE-007F-2022	128552	3923668	MARCO ANTONIO	AGUSTIN CIPRIAN	SUCRE	PALMITO
VSC-SUCRE-007F-2022	128567	8930117	UBALDO MANUEL	CARVAJAL SUAREZ	SUCRE	PALMITO
VSC-SUCRE-007F-2022	128562	11059868	JAIME	ROSARIO TERAN	SUCRE	PALMITO
VSC-SUCRE-007F-2022	128598	15703230	MIGUEL ANTONIO	PEÑA ROQUEME	SUCRE	PALMITO
VSC-SUCRE-007F-2022	128596	92670314	JUBENAL ANTONIO	SIPRIAN BASILIO	SUCRE	PALMITO
VSC-SUCRE-007F-2022	128573	92670871	WILFRIDO	SUAREZ SUAREZ	SUCRE	PALMITO
VSC-SUCRE-007F-2022	128589	92670983	JOSE VIRGILIO	SIPRIAN ORTIZ	SUCRE	PALMITO
VSC-SUCRE-007F-2022	128606	92671258	DAVID	CLEMENTE QUINTERO	SUCRE	PALMITO
VSC-SUCRE-007F-2022	128591	92671867	HIDEL FRANCISCO	SOLANO SANTERO	SUCRE	PALMITO
VSC-SUCRE-007F-2022	128566	1005416241	ROBINSOM MANUEL	ORTIZ POLO	SUCRE	PALMITO

“Por la cual se asignan Treinta y Dos (32) Subsidios Familiares de Vivienda Rurales en el municipio de Palmito en el departamento de Sucre en la modalidad de vivienda nueva en especie rural en el marco del Programa de Vivienda Social para el Campo”

VSC-SUCRE-007F-2022	128604	1100334035	YEIBER MIGUEL	PEÑA MONTERROZA	SUCRE	PALMITO
---------------------	--------	------------	---------------	-----------------	-------	---------

Que el valor total de los recursos asignados como subsidio familiar de vivienda rural, destinados a la solución de vivienda de cada hogar que cumplió los requisitos establecidos en el artículo 65 del Resolución 0536 de 2020 asciende a la suma de Sesenta y Cuatro Millones Doscientos Sesenta Mil Pesos \$ 64.260.000.00

Que los subsidios familiares de vivienda rural asignados a los hogares relacionados en el artículo 1° de la presente resolución se entenderá legalizado para FONVIVIENDA según lo establecido en el artículo 2.1.10.1.1.5.1. del Decreto 1077 de 2015 y el artículo 76 de la Resolución 0536 de 2021 con el documento que acredita la asignación del subsidio familiar de vivienda y el certificado de existencia de la obra, suscrito por el interventor y ejecutor.

Que el presente acto administrativo no genera ejecución y las imputaciones presupuestales se harán de acuerdo con las reglas establecidas en el artículo 2.1.10.1.1.3.1 del Decreto 1077 de 2015 de conformidad con lo dispuesto en el contrato de fiducia y su manual operativo con cargo a los recursos disponibles en el Fideicomiso – Programa de Promoción de Vivienda Rural.

Que Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.10.1.1.5.3 pérdida y restitución del subsidio familiar de vivienda” del Decreto 1077 de 2015, ante las causales de pérdida y restitución del subsidio, por lo que para ello podrá revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares beneficiarios.

Que teniendo en cuenta que los hogares relacionados en la presente resolución cumplieron con los requisitos establecidos en las normas antes mencionadas, se hace necesario expedir el acto administrativo de asignación del subsidio familiar de vivienda.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Asignar Treinta y Dos (32) Subsidios Familiares de Vivienda Rurales en el municipio de Palmito en el departamento de Sucre en la modalidad de vivienda nueva en especie rural, por un valor por unidad de vivienda de: **Sesenta y Cuatro Millones Doscientos Sesenta Mil Pesos \$ 64.260.000.00** para un total de **Dos Mil Cincuenta y Seis Millones Trescientos Veinte mil Pesos \$ 2.056.320.000.00**, valor que no excede de los setenta (70) SMLMV por unidad habitacional, a los hogares que se relacionan a continuación:

No.	Tipo de Documento	Documento	Nombres	Apellidos	Municipio	Depto	Valor SFVR
1	CC	1100338962	YENIS ISABEL	ROQUEME CIPRIAN	PALMITO	SUCRE	\$ 64.260.000,00
	RC	1100340457	Salome	Sierra Roqueme			

“Por la cual se asignan Treinta y Dos (32) Subsidios Familiares de Vivienda Rurales en el municipio de Palmito en el departamento de Sucre en la modalidad de vivienda nueva en especie rural en el marco del Programa de Vivienda Social para el Campo”

2	CC	23030280	OMaida DELCARMEN	SALCEDO BELTRAN	PALMITO	SUCRE	\$ 64.260.000,00
	CC	92671985	Oni Alberto	Santero Bacilio			
	RC	1100340510	Chelsea Johana	Florez Santero			
3	CC	8930117	UBALDO MANUEL	CARVAJAL SUAREZ	PALMITO	SUCRE	\$ 64.260.000,00
4	CC	1005416241	ROBINSOM MANUEL	ORTIZ POLO	PALMITO	SUCRE	\$ 64.260.000,00
	CC	1100333888	Diana Maria	Perez Ruiz			
	RC	1100340783	Keli Yoliana	Ortiz Perez			
5	CC	1100333970	SANDRA PATRICIA	BELTRAN CIPRIAN	PALMITO	SUCRE	\$ 64.260.000,00
	CC	1002066272	Jaider de Jesús	Perez			
6	CC	3923638	CEFERINO JOSE	ROQUEME FERIA	PALMITO	SUCRE	\$ 64.260.000,00
	CC	1100337554	Alvaro Verbel	Roqueme Beltran			
7	CC	15703230	MIGUEL ANTONIO	PEÑA ROQUEME	PALMITO	SUCRE	\$ 64.260.000,00
	CC	50877011	Martha cecilia	Monterroza Suarez			
8	CC	23028691	LEOPOLDINA ISABEL	CARDENAS BELTRAN	PALMITO	SUCRE	\$ 64.260.000,00
	CC	1100335192	Aixa Deyanira	Salcedo Cardenas			
	CC	92671683	Julio Cesar	Parra Osorio			
9	CC	1100338362	LINA MARCELA	CONTRERAS PEREZ	PALMITO	SUCRE	\$ 64.260.000,00
	CC	1100337205	Luis Florencio	Diaz Muñoz			
	RC	1100339400	Adriana Lucia	Contreras Perez			
	RC	1100340245	Mariana Sofia	Diaz Contreras			
	RC	1100340767	Luis Mateo	Diaz Contreras			
10	CC	23029885	EMORFELINA ISABEL	SUAREZ AGAMEZ	PALMITO	SUCRE	\$ 64.260.000,00
	TI	1100332915	Derwin Manuel	Ciprian Suarez			
	TI	1100336902	Kevin David	Ciprian Suarez			
11	CC	11059868	JAIME	ROSARIO TERAN	PALMITO	SUCRE	\$ 64.260.000,00
	CC	45538000	Barbarita Maria	De Agustin Siprian			
	TI	1143333646	Carlos Andres	Mercado Vargas			
	RC	1137541577	Kimberly Sofia	Correa Mercado			
	RC	1100340917	Arllys Esther	Rosario Florez			
12	CC	1100333985	MAGALIS ROSA	ORTIZ POLO	PALMITO	SUCRE	\$ 64.260.000,00
	CC	1102831695	Robinson Manuel	Perez Florez			
	TI	1137528620	Karen Maria	Perez Ortiz			
	TI	1100336922	Yaiced Maria	Perez Ortiz			
13	CC	92670871	WILFRIDO	SUAREZ SUAREZ	PALMITO	SUCRE	\$ 64.260.000,00
	CC	45400615	Senovia	Vega Baiceiro			
	TI	1100337298	Aldemar Jose	Suarez Vega			
	TI	1100335903	Melany	Suarez Vega			
	TI	1142914945	Bladimir	Suarez Vega			
14	CC	3923668	MARCO ANTONIO	AGUSTIN CIPRIAN	PALMITO	SUCRE	\$ 64.260.000,00
15	CC	1100335658	YOLIMA ISABEL	CLEMENTE FLOREZ	PALMITO	SUCRE	\$ 64.260.000,00
	TI	1100336347	Yordan Andres	Garcia Clemente			

“Por la cual se asignan Treinta y Dos (32) Subsidios Familiares de Vivienda Rurales en el municipio de Palmito en el departamento de Sucre en la modalidad de vivienda nueva en especie rural en el marco del Programa de Vivienda Social para el Campo”

16	CC	1100340277	ASMITH ESTER	ZABALETA DE LA CRUZ	PALMITO	SUCRE	\$ 64.260.000,00
	CC	1100339938	Henry Manuel	Suarez de la Cruz			
	RC	1100340543	Sharoll Ester	Suarez Zabaleta			
17	CC	1100339536	KELLY JOHANNA	AGUSTIN SUAREZ	PALMITO	SUCRE	\$ 64.260.000,00
	CC	1100338499	Luis Manuel	Castillo Polo			
	RC	1100339661	Luisa Fernanda	Castillo Agustin			
18	CC	1100340122	YONERLIS MARIA	ALMANZA SOLANO	PALMITO	SUCRE	\$ 64.260.000,00
	CC	1100339408	Andrinson Jose	De Agustin Suarez			
	RC	1231838984	Leandra Kailyn	De Agustin Almanza			
19	CC	92671867	HIDEL FRANCISCO	SOLANO SANTERO	PALMITO	SUCRE	\$ 64.260.000,00
	CC	1100335734	Ingris	Olea Solano			
	TI	1100333524	Heidi Paola	Solano Olea			
	TI	1100335495	Emerson David	Solano Olea			
	TI	1100338077	Yeraldin Karolina	Siprian Olea			
	RC	1100340621	Jeiber David	Siprian Olea			
	RC	1100341341	Jeiser David	Siprian Olea			
20	CC	33174445	ARGENIDA ROSA	PEÑA SOLANO	PALMITO	SUCRE	\$ 64.260.000,00
	CC	3923658	Francisco Manuel	Fernandez Hernandez			
21	CC	92670983	JOSE VIRGILIO	SIPRIAN ORTIZ	PALMITO	SUCRE	\$ 64.260.000,00
	CC	23030691	Kary Paola	Florez Solano			
	CC	1005417213	Davindon	Siprian Florez			
	TI	1100332688	Elkin Antonio	Siprian Florez			
	TI	1100334582	Oscar Andres	Siprian Florez			
	TI	1100336847	Yohana Paola	Siprian Florez			
	RC	1030247470	Emilia	Siprian Florez			
22	CC	23029775	LUZ DARY	SUAREZ CARVAJAL	PALMITO	SUCRE	\$ 64.260.000,00
	CC	1100338525	Carlos Andres	Agustin Suarez			
	CC	1005416445	Yunaris del Carmen	Agustin Suarez			
	TI	1100332239	Hener Luis	Agustin Suarez			
	TI	1100335908	Yorjany	Agustin Suarez			
	TI	1030241964	Keiner David	Agustin Suarez			
23	CC	23028748	LILIA ROSA	BELTRAN SUAREZ	PALMITO	SUCRE	\$ 64.260.000,00
	CC	6669131	Rogelio Antonio	Carbajal Roqueme			
24	CC	1100335511	MAIDET DEL CARMEN	MORELO FLORES	PALMITO	SUCRE	\$ 64.260.000,00
	TI	1100334756	Juan David	Morelo Florez			
	TI	1030244573	Rober Luis	Pineda Morelo			
	TI	1103509826	Roymar David	Pineda Morelo			
	RC	1100339576	Doys Daniel	Morelo Florez			
25	CC	92670314	JUBENAL ANTONIO	SIPRIAN BASILIO	PALMITO	SUCRE	\$ 64.260.000,00
	CC	23030698	Leticia Isabel	Rojas Reyes			
	CC	1005416437	Jaider Antonio	Siprian Rojas			

“Por la cual se asignan Treinta y Dos (32) Subsidios Familiares de Vivienda Rurales en el municipio de Palmito en el departamento de Sucre en la modalidad de vivienda nueva en especie rural en el marco del Programa de Vivienda Social para el Campo”

	CC	1100339215	Martha Luz	Berrio Rojas			
	TI	1100333337	Luis Eduardo	Sierra Rojas			
26	CC	22896617	MAGOLA DELCARMEN	PEREZ CONTRERAS	PALMITO	SUCRE	\$ 64.260.000,00
27	CC	23029710	MONICA DELCARMEN	ROQUEME SUAREZ	PALMITO	SUCRE	\$ 64.260.000,00
	CC	1005416305	Mayerlin	Agustin Roqueme			
	TI	1005417645	Jorge Andres	Agustin Roqueme			
28	CC	92671258	DAVID	CLEMENTE QUINTERO	PALMITO	SUCRE	\$ 64.260.000,00
	CC	64587066	Tomosa	Santero Bacilio			
	CC	1100332258	Luis David	Clemente Santero			
	TI	1100334071	Luisa Fernanda	Clemente Santero			
29	CC	1100338605	NARIBETH	PEÑA MONTERROZA	PALMITO	SUCRE	\$ 64.260.000,00
	RC	1100340223	Karol Sofia	Estrada Peña			
30	CC	35115081	ARELIS MARIA	JURADO JIMENEZ	PALMITO	SUCRE	\$ 64.260.000,00
	CC	78031145	Andrés José	Mestra Aguilar			
	CC	1007709852	José Luis	Mestra Jurado			
31	CC	1005417760	LUZ ESTELA	PEREZ SOLANO	PALMITO	SUCRE	\$ 64.260.000,00
	TI	1102834154	Xenia Luz	Paternina Perez			
	TI	1030245590	Elias Jose	Paternina Pérez			
	RC	1103763269	Mia Fabiana	Sierra Perez			
32	CC	1100334035	YEIBER MIGUEL	PEÑA MONTERROZA	PALMITO	SUCRE	\$ 64.260.000,00
	CC	1100336464	Milibeth	Suarez Agame			
	RC	1100340472	Dilan Matias	Peña Suarez			
	RC	1100341217	Lia Fernanda	Peña Suarez			
Total							\$ 2.056.320.000,00

Artículo 2. La vigencia de los subsidios familiares de vivienda rural asignados a los hogares relacionados en el artículo 1° de la presente resolución, es de doce (12) contados desde el primer día del mes siguiente a la fecha de publicación de la resolución de asignación en el Diario Oficial.

Artículo 3. FONVIVIENDA podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.10.1.1.5.3 “*perdida y restitución del subsidio familiar de vivienda*” del Decreto 1077 de 2015, ante las causales de pérdida y restitución del subsidio, por lo que para ello podrá revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares beneficiarios.

Artículo 4. Los hogares beneficiarios del subsidio familiar de vivienda rural, relacionados en el artículo 1° de la presente Resolución, que incumplan con las condiciones y requisitos indicados en los artículos 2.1.10.1.1.4.3 y 2.1.10.1.1.4.4. del Decreto 1077 de 2015, se les aplicará la pérdida de ejecutoriedad del acto administrativo, respecto de su asignación, según lo establecido en el numeral 4 del artículo 91 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo), sin perjuicio de lo anterior, la asignación del beneficio

“Por la cual se asignan Treinta y Dos (32) Subsidios Familiares de Vivienda Rurales en el municipio de Palmito en el departamento de Sucre en la modalidad de vivienda nueva en especie rural en el marco del Programa de Vivienda Social para el Campo”

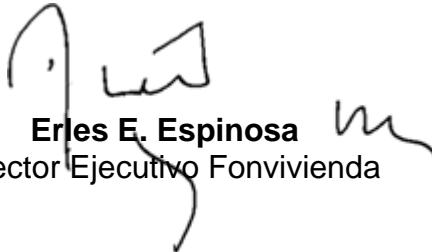
estatal estará supeditada al cumplimiento técnico del predio sobre el cual se aplicará el SFVR, y en caso de que este no cumpla se resolverá el presente acto administrativo .

Artículo 5. La presente resolución será publicada en la página web del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y en el Diario Oficial, comunicada al Patrimonio Autónomo Fideicomiso - Programa de Promoción de Vivienda Rural, constituido según el contrato de fiducia mercantil de administración y pagos No 027 de 2020 suscrito con Fiduagraria S.A y comunicada al municipio de la referencia.

Artículo 6. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los **22 JULIO 2022**


Eriel E. Espinosa
Director Ejecutivo Fonvivienda

Proyecto: Andrei Suarez / Yeny Pachón
Aprobó: Daniel Contreras